

Referencia:	2020/00023622V
Asunto:	SESION ORDINARIA 05.10.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. PAU QUILES RAYA.
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN

Invitada: D^a M^a Jesús de la Cruz Monserrat.

No asiste, D. Manuel Hernández Cerezo,

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil veinte, se reunió, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 25.09.2020 REFERENCIA: 2020/22833X Y ORDINARIA DE FECHA 28.09.2020 REFERENCIA: 2020/22903B.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria y urgente de fecha 25.09.2020 Referencia: 2020/22833X y ordinaria de fecha 28.09.2020 Referencia: 2020/22903B, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmiendas ni objeción alguna.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2019/00039002Z ASUNTO: EXPEDIENTE FERRETERIA LAS NAVES RP SL.

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39002Z
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **FERRETERÍA LAS NAVES SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 353,63 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	APORTAC. PROMOTOR
NOV. 2019	1.212,12	458,18	1.670,30	1.336,24	334,06
DIC. 2019	1.253,92	410,66	1.664,58	1.331,66	332,92
ENE. 2019	1.266,12	414,65	1.680,77	1.344,62	336,15
FEBR. 2020	1.266,12	414,65	1.680,77	1.344,62	336,15
MARZO 2020	1.266,12	414,65	1.680,77	1.344,62	336,15
ABRIL 2020	1.266,12	414,65	1.680,77	1.344,62	336,15
TOTAL	7.530,52	2.527,44	10.057,96	8.046,37	2.011,59

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **FERRETERÍA LAS NAVES SL, con NIF B35583699** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.046,37 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **353,63 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039378E ASUNTO: EXPEDIENTE DE FUERTENKARGO SL

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39378E

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **FUERTENKARGO SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
FEB. 19	750,05	244,51	994,56	795,65	198,91
MARZ. 19	1.533,93	500,08	2.034,01	1.627,21	406,80
ABR. 19	1.533,93	500,08	2.034,01	1.627,21	406,80
MAY. 19	1.533,93	500,08	2.034,01	1.627,21	406,80
JUN. 19	1.533,93	500,08	2.034,01	1.627,21	406,80
JUL. 19	1.533,93	500,08	2.034,01	1.627,21	406,80
AGO. 19	818,09	266,70	1.084,79	867,83	216,96
TOTAL	9.237,79	3.011,61	12.249,40	9.799,52	2.449,88
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	3.849,40

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **FUERTENKARGO SL** con NIF B76299254, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) **Notificar** al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00039992S ASUNTO: EXPEDIENTE DE LAVA BUBBLES CLEANING SERVICES SRL

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39992S

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **LAVA BUBBLES CLEANING SERVICES SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **13.443,79 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
JUN. 19	910,00	297,12	1.207,12	965,70	241,42
JUL. 19	1.091,70	356,43	1.448,13	1.158,50	289,63
AGO. 19	1.091,70	356,43	1.448,13	1.158,50	289,63
SEPT. 19	1.091,70	356,43	1.448,13	1.158,50	289,63
OCT. 19	1.091,70	356,43	1.448,13	1.158,50	289,63
NOV. 19	1.091,70	356,43	1.448,13	1.158,50	289,63
DIC.. 19	145,56	47,52	193,08	154,46	38,62
TOTAL	6.514,06	2.126,79	8.640,85	6.912,68	1.689,55

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
ABR. 19	1.050,00	171,41	1.221,41	977,13	244,28
MAY. 19	1.050,00	342,83	1.392,83	1.114,26	278,57
JUN. 19	1.050,00	342,83	1.392,83	1.114,26	278,57
JUL. 19	1.050,00	342,83	1.392,83	1.114,26	278,57
AGO. 19	1.050,00	342,83	1.392,83	1.114,26	278,57
SEPT. 19	1.050,00	342,83	1.392,83	1.114,26	278,57
TOTAL	6.300,00	1.885,56	8.185,56	6.548,45	1.637,11

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **LAVA BUBBLES CLEANING SERVICES SL** con NIF B76204825, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **13.443,79 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039268G ASUNTO: PAN EUROPA 2000 SL

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39268G

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **PAN EUROPA 2000 SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.181,38 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	APORTAC. PROMOTOR
DIC. 2019	844,36	311,20	1.155,56	924,45	231,11
ENE. 2020	1.118,64	413,08	1.531,72	1.225,38	306,34
FEB. 2020	1.118,64	366,36	1.485,00	1.188,00	297,00
MAR. 2020	1.118,64	366,36	1.485,00	1.188,00	297,00
ABR. 2020	1.118,64	366,36	1.485,00	1.188,00	297,00
MAY. 2020	1.118,64	366,36	1.485,00	1.188,00	297,00
JUNI. 2020	298,30	97,69	395,99	316,79	79,20
TOTAL	6.735,86	2.287,41	9.023,27	7.218,62	1.804,65

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **PAN EUROPA 2000 SL** con NIF B35503044, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.218,62 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.181,38 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039542W ASUNTO: EXPEDIENTE DE RSA HOGAR Y EXTERIORES SL

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39542W

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **RSA HOGAR Y EXTERIORES SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
NOV. 19	981,78	423,15	1.404,93	1.123,94	280,99
DIC. 19	1.472,68	634,73	2.107,41	1.685,93	421,48
ENE. 20	1.507,37	649,58	2.156,95	1.725,56	431,39
FEB. 20	1.507,37	649,58	2.156,95	1.725,56	431,39
MAR. 20	1.507,37	649,58	2.156,95	1.725,56	431,39
ABR. 20	1.507,37	648,58	2.155,95	1.724,76	431,19
MAY. 20	502,45	216,52	718,97	575,18	143,79
TOTAL	8.986,39	3.871,72	12.858,11	10.286,49	2.571,62
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	1.776,60

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **RSA HOGAR Y EXTERIORES SL** con NIF B76311711, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038684H ASUNTO: EXPEDIENTE DE RAMÍREZ RUBÍ SL.

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/38684H

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **RAMÍREZ RUBÍ SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.066,89 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
JUL. 2019	814,23	265,44	1.079,67	863,74	215,93
AGOS. 2019	1.110,32	361,96	1.472,28	1.177,82	294,46
SEPT. 2019	1.110,32	361,96	1.472,28	1.177,82	294,46
OCT. 2019	1.110,32	361,96	1.472,28	1.177,82	294,46
NOV. 2019	1.110,32	361,96	1.472,28	1.177,82	294,46
DIC. 2019	1.110,32	361,96	1.472,28	1.177,82	294,46
ENERO 2020	303,48	98,94	402,42	281,70	70,42

TOTAL	6.669,31	2.174,18	8.843,49	7.074,79	1.768,70
				SUBVENCIÓN	
				7.066,89	1.776,60

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **RAMÍREZ RUBÍ SL** con NIF B35986181, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.066,89 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039275B ASUNTO: EXPEDIENTE DE RICARDO FERNÁNDEZ ACOSTA

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39275B

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Ricardo Fernández Acosta** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.045,38 €**, y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	PROMOTOR
SEPT. 19	1.226,68	403,58	1.630,26	1.304,21	326,05
OCT. 19	1.281,84	421,71	1.703,55	1.362,84	340,71
NOV. 19	1.251,60	411,78	1.663,38	1.330,70	332,68
DIC. 19	1.251,60	411,78	1.663,38	1.330,70	332,68
ENE. 20	1.261,68	415,06	1.676,74	1.341,39	335,35
FEB. 20	1.251,60	411,78	1.663,38	1.330,70	332,68
MAR. 20	84,23	27,71	111,94	89,55	22,39
TOTAL	7.609,23	2.503,40	10.112,63	8.090,10	2.022,53
				SUBVENCIÓN	
				8.045,38	2.067,25

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **Ricardo Fernández Acosta** con [REDACTED] para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.045,38 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038461W ASUNTO: EXPEDIENTE DE MERJUSA FUERTEVENTURA SL

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/38461W

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **MERJUSA FUERTEVENTURA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.500,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 2.922,79 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	APORTAC. PROMOTOR
DIC. 19	815,58	308,28	1.123,86	899,09	224,77
ENE. 20	1.149,23	434,41	1.583,64	1.266,91	316,73
FEB. 20	1.149,23	434,41	1.583,64	1.266,91	316,73
MAR. 20	1.038,01	392,36	1.430,37	1.144,30	286,07
ABR. 20	0	0	0	0	0
MAY. 20	0	0	0	0	0
JUN. 20	0	0	0	0	0
TOTAL	4.152,05	1.569,46	5.721,51	4.577,21	1.144,30

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **MERJUSA FUERTEVENTURA SL** con NIF B3578737, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **4.571,21 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de

2.922,79 €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00040120M ASUNTO: EXPEDIENTE DE JARDICAN SLU

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/40120M

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **JARDICAN SLU** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.500,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	APORTAC. PROMOTOR
NOV. 19	252,39	87,57	339,96	271,97	67,99
DIC. 19	1.331,07	74,33	1.405,40	1.124,32	281,08
ENE. 20	1.331,07	445,91	1.776,98	1.421,58	355,40
FEBR. 20	1.331,07	445,91	1.776,98	1.421,58	355,40
MARZO	976,60	327,16	1.303,76	1.043,01	260,75
ABR. 20	ERTE				
MAY. 20	267,69	13,45	281,14	224,91	56,23
JUN. 20	1.331,07	445,91	1.776,98	1.421,58	355,40
JULI.	1.153,59	386,45	1.540,04	1.232,03	308,01

TOTAL	7.974,55	2.226,69	10.201,24	8.160,99	2.040,25
				SUBVENCIÓN	
				7.500,00	2.701,24

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **JARDICAN SLU** con NIF B35225010, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.500,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039101K ASUNTO: EXPEDIENTE DE MIGUEL ÁNGEL VERA RAMÍREZ

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39101K

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Miguel A. Vera Ramírez** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª “JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN”, resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.318,79 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	PROMOTOR
AGO. 19	882,44	303,55	1.185,99	948,79	237,20
SEPT. 19	1.103,06	379,47	1.482,53	1.186,02	296,51
OCT. 19	1.103,06	376,79	1.479,85	1.183,88	295,97
NOV. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
DIC. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE. 20	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
FEB. 20	221,66	73,61	295,27	236,22	59,05
TOTAL	6.619,40	2.232,11	8.851,51	7.081,21	1.770,30

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Miguel A. Vera Ramírez** con NIF [REDACTED] para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.081,21€**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.318,79 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039019P ASUNTO: EXPEDIENTE DE ASGOPE SL

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39019P

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **ASGOPE SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **6.914,83 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	PROMOTOR
JUNIO	946,22	302,31	1.248,53	998,82	249,71
JULIO	1.091,77	348,82	1.440,59	1.152,47	288,12
AGOSTO	1.091,77	348,82	1.440,59	1.152,47	288,12
SEPTIEMBRE	1.091,77	348,82	1.440,59	1.152,47	288,12
OCTUBRE	1.091,77	348,82	1.440,59	1.152,47	288,12
NOVIEMBRE	1.091,77	348,82	1.440,59	1.152,47	288,12
DICIEMBRE	181,96	58,14	240,10	192,08	48,02
TOTAL	6.587,03	2.104,55	8.691,58	6.953,26	1.738,32
				SUBVENCIÓN	
				6.914,83	1.776,75

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **ASGOPE SL** con NIF B35593532, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.914,83 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038678N ASUNTO: EXPEDIENTE DE RAYCO MIGUEL PÉREZ FERNÁNDEZ

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/38678N

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Rayco M. Pérez Fernández** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.451,10 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	PROMOTOR
SEPT. 19	477,99	158,70	636,69	509,35	127,34
OCT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
NOV.19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
DIC.19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE.19	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
FEB.19	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
MAR. 19	517,21	171,71	688,92	551,14	137,78
TOTAL	6.521,06	2.165,06	8.686,12	6.948,90	1.737,22

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Rayco M. Pérez Fernández** con NIF [REDACTED] para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.948,90 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.451,10 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038701N ASUNTO: EXPEDIENTE DE ANTONIO RAMÓN PÉREZ

Visto el informe propuesta firmado el 25.09.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/38701N

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Antonio R. Pérez Fernández** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.548,58 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENC.	PROMOTOR

AGOS. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
SEPT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
OCT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
NOV. 19	1.103,61	366,23	1.469,84	1.175,87	293,97
DIC. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE. 20	849,71	367,56	1.217,27	973,82	243,45
TOTAL	6.365,56	2.198,71	8.564,27	6.851,42	1.712,85

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Antonio R. Pérez Fernández** con NIF [REDACTED] para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.851,42 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.548,58 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00009273R ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 30.09.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, Dª. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura

Ref.: IAM/cbv

Primero.- Visto que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para la “compra de telas para confección de trajes típicos para actuaciones” por importe de 4.320,00€, ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 4.320,00€.

Segundo.- Visto el escrito de renuncia presentado por Doña Alejandra Peña Brito en calidad de Presidenta de la asociación Morro de la Cruz de Betancuria con registro de entrada número 31027 de fecha 29 de septiembre de 2020, en el que expone que el motivo principal de la renuncia a la subvención concedida es que la asociación no ha podido realizar la actividad.

Tercero.- En aplicación de lo establecido en el apartado 1 y 4 del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 89 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la asociación Morro de la Cruz de Betancuria pierde el derecho al cobro total de la subvención concedida para la “compra de telas para confección de trajes típicos para actuaciones” por importe de 4.320,00€ por la no realización de la actividad subvencionada, procediendo la declaración de no justificación y archivo del expediente, por el órgano competente.

Cuarto.- El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para la “compra de telas para confección de trajes típicos para actuaciones” por importe de 4.320,00€, por la no realización y justificación de la actividad subvencionada.

Segundo.: Declarar concluso el expediente de subvención genérica a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para la “compra de telas para confección de trajes típicos para actuaciones” por importe de 4.320,00€.

Tercero.: Anular la disposición del gasto por importe de CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE EUROS (4.320,00€), a favor de la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria con C.I.F. G76082536 con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3300A.489.01.

Cuarto.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2020/623G ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 29.09.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Social, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social 2020, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 22 de Enero de 2020, publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº 14, de 31 de Enero de 2020, y Página WEB de esta Corporación.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones en materia de Bienestar Social, se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, en los términos previstos en el art.59.6 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, en el plazo fijado en la Convocatoria.

Vistos los documentos de retención de Crédito:

Nº Operación	Fecha	Partida Presupuestaria	Importe
220200000061	17/01/2020	210 2310A 48919	100.000,00
220200000061	17/01/2020	210 2310A 78902	30.000,00

De conformidad con el informe emitido por el órgano Colegiado, de fecha de 5 Agosto de 2020 reunido para la evaluación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Convocatoria, que finalizó el 05 de Junio de 2020

Atendida la propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria expuesta con fecha de 9 de Agosto de 2020, publicada en la página Web y habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, establecido hasta el 20 de Agosto de 2020. Considerando que:

- Solo se ha presentado una ALEGACIÓN, fuera del plazo de audiencia, con fecha 26/08/2020, y sin firma electrónica por parte de la asociación ASOCIACIÓN CULTURAL DALE AL RÍTMO FUERTEVENTURA.
- Algunas entidades han presentado la reprogramación, mediante la que se adapta la temporalización de las actividades, sin alterar los objetivos del programa, por lo cual se informa favorablemente.
- Las entidades han presentado solicitud de abono ,salvo las siguientes: ASOCIACIÓN SALUD Y SONRISAS.

De conformidad con el informe emitido por el órgano Colegiado, de fecha de 16 Septiembre de 2020 reunido para la evaluación de los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Convocatoria para las alegaciones, que finalizó el 20 de Agosto de 2020

SE PROPONE al Consejo de Gobierno Insular previa notificación a los interesados y Fiscalización por la Intervención de Fondos

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29.09.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- DESESTIMAR, la alegación presentada, por la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL DALE AL RÍTMO FUERTENTURA, con fecha de 16/08/2020, por estar fuera de plazo y no constar en sus fines la prestación de servicios sociales

2.-DENEGAR su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto, dar por finalizado el procedimiento.

SOLICITANTE PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
Asociación ColomboLanzaroteña por la Solidaridad y la Integración Sociocultural y Deportiva en las Islas Canarias-ASOINCOL <i>ACCIÓN SOCIAL MARCA, TERRITORIO FUERTE</i>	No subsana toda documentación
ASOCI CULTURAL ENBABIA <i>IGUALARTE</i>	No subsana documentación
GRUPO DEPORTIVO GRIPS PADEL <i>PRIMERA COPA DE ESPAÑA DE PADEL ADAPTADO EN SILLA DE RUEDAS</i>	FINES. No consta entre sus fines la prestación de servicios sociales
ASOC CULTURAL CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA <i>BRAFRICANOS.ES</i>	FINES. No consta entre sus fines la prestación de servicios sociales
ASOC CULTURAL DALE AL RÍTMO FUERTEVENTURA <i>PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</i>	FINES. No consta entre sus fines la prestación de servicios sociales
FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN <i>AYUDANTES TIC FUERTEVENTURA- EDUCANDO EN EL BUEN USO DE LAS TIC</i>	No consta sede y/o delegación en la isla de Fuerteventura

ASOCIACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS, BIENESTAR Y YOGA (BIG JUMP WORD” <i>PROGRAMA DE BIENESTAR Y REDUCCION DEL ESTRÉS</i>	Presentación fuera de plazo.
ASOCIACIÓN SALUD Y SONRISAS <i>EL MUNDO DE LOS ACCESOS VASCULARES Y SUS PATOLOGIAS</i>	No presenta solicitud de abono anticipado en el período de audiencia
ASOCIACIÓN FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS UN MAR VIOLETA	No se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT

3.- **CONCEDER** subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan:

Nº EXPTE	NOMBRE	CIF	DENOMINACION PROGRAMA	PRESUPUESTO TOTAL	CONCEDIDO	CORRIENTES	INVERSIÓN	% FINANCIADO
2020/00003425 H	FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA	G35215953	<i>ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES RESIDENTES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA</i>	18.667,17	8.000,00	6.000,00	2.000,00	42,86
2020/00003426 L	ASOCIACIÓN YOGA Y PILATES	G76163500	<i>YOGUINMUNE 3.0: YOGA GRATUITO PARA PERSONAS CON CÁNCER</i>	8.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	100
2020/00003427 C	C.D. FUERTE TRIBU	G76054550	<i>PROGRAMA DEPORTIVO Y ADAPTADO SURF SIN BARRERAS</i>	8.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	100
2020/00003428 K	FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G35244748	<i>POR NUESTROS DERECHOS</i>	8.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	100
2020/00003429 E	ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA	G76166073	<i>ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</i>	8.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	100
2020/00003432 W	ASOC MAHORE	G76544600	<i>APOYO ESCOLAR A FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA</i>	8.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	100
2020/00003433 A	SONRIÉ CONTRA EL CÁNCER	G76248426	<i>MEMORIA DE DIVULGACIÓN 2020</i>	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0	100
2020/00003434 G	ASOC ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO	G76122100	<i>REFUGIO MAJORERO: PRIMERAS NECESIDADES E INTEGRACIÓN</i>	8.518,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	93,92

2020/00003437 F	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	G 35992940	MAJOTIC 2020: PROGRAMA DE FORMACIÓN, MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y ACCESO A LOS RECURSOS DE LAS TICS	8.809,33	8.000,00	6.000,00	2.000,00	90,81
2020/00003438 P	ASOC EDUCATIVA Y SANITARIA GRUPO EMEFUER	G 76339100	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA OBESIDAD INFANTIL Y CON SUS FAMILIARES	5.675	5.675,00	5.675	0	100
2020/00003440 X	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (APEM)	G353027 85	ATENCIÓN A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE EN FUERTEVENTURA	8.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	100
2020/00003441 B	RADIO ECCA	G 35103431	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA	8.880,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	90,09
2020/00003444 Z	ASOC SOCIOCULTURAL DE MUJERES MAURITANAS DIMBE	G 76359470	PROGRAMA DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL A MUJERES SUPERVIVIENTES DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN NIÑAS EN SITUACIÓN DE RIESGO	8.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	100
2020/00003447 V	C.D. FUERTETRAIL	G 76322908	PROGRAMA DE ACCESO AL ÁMBITO NATURAL Y DEPORTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.457,49	3.612,8	1612,8	2.000	65,12
TOTAL					102.287,80	78.287,80	24.000,00	

El importe total concedido asciende a **CIENTO DOS MIL EUROS DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (102.287,80€)**

Los proyectos objeto de la subvención estarán sujetos a:

- **Plazo de Ejecución:** 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- **Plazo de Justificación:** Hasta el 31 de Enero de 2021, debiendo aportar la documentación que se detalla en el art.12 de la Ordenanza Reguladora.

Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los artículos 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

4.- Notificar a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y Página WEB del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (B.O.P. nº14 de 31 de Enero de 2020, Tablón de Anuncios y Pagina WEB de la Corporación).

5.- **Conceder el plazo de 10 días para ACEPTAR la Propuesta de Resolución Definitiva,** que deberá efectuarse de forma expresa mediante registro electrónico.

6.- **ACEPTAR** la reprogramación presentada LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSOS MÚLTIPLE Y RADO ECCA, mediante la que se adapta la temporalización de las actividades, sin alterar los objetivos del programa, por lo cual se informa favorablemente

7.- Autorizar la subcontratación de no más del 50% del importe de la actividad subvencionada con personas vinculadas con la Asociación, DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE MERCADO, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siempre que se especifique que dicha contratación se ajusta los precios del mercado, de acuerdo con los presupuestos aportados a las siguientes entidades:

NOMBRE/ PROGRAMA	C.I.F.
CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU	
PROGRAMA DEPORTIVO Y ADAPTADO SURF SIN BARRERAS	G76054550
ASOCIACIÓN YOGA Y PILATES	
YOGUINMUNE 3.0: YOGA GRATUITO PARA PERSONAS CON CÁNCER	G7616350G

8.- Elevar, previa fiscalización, la Propuesta de Resolución Definitiva, al Consejo de Gobierno dentro del Plazo Máximo de Resolución.

9.- Las propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones).

3.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Visto el informe propuesta firmado el 02.10.2020 por el Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto que por Resolución del Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de fecha 22 de mayo de 2020, se aprueba la convocatoria pública para la provisión del puesto de Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura por el procedimiento de libre designación.

Vista el Acta de la comisión evaluadora de fecha 22 de septiembre de 2020 por la que se verifican los aspirantes en los que concurre además de la titulación, la formación, competencia profesional y experiencia una vez transcurridos los 5 días hábiles para presentar alegaciones al Acta de la mencionada comisión de fecha 11 de agosto de 2020.

Vista la propuesta del presidente de fecha 25 de septiembre de 2020 por la que se motiva y propone al Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura el nombramiento de D. Juan Antonio Pérez Alonso con DNI número [REDACTED] ya que de entre los candidatos que cumplen con los requisitos, según la comisión evaluadora, además de la titulación, la formación, competencia profesional y experiencia, éste candidato es el que acredita haber ejecutado mayor número de proyectos y dirección de obras en instalaciones hidráulicas.

Vista la certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2020 por el que se acuerda el nombramiento de D. Juan Antonio Pérez Alonso con DNI número [REDACTED] Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

Visto que con posterioridad a este Acuerdo el CAAF comunica, a la comisión evaluadora y al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, que por error se obvió involuntariamente escrito de alegaciones del candidato D. José Juan Lozano García, el cual aporta la titulación requerida con fecha de registro de entrada 15 de septiembre de 2020, por lo que se encuentra dentro del plazo de 5 días hábiles de subsanación.

Atendiendo a esta comunicación, el 29 de septiembre de 2020, se reúne la comisión evaluadora, levantando acta al respecto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, por la misma se dio conocimiento de que en la pasada sesión de la Comisión celebrada el 22 de septiembre de 2020, donde se resolvieron las alegaciones presentadas por los aspirantes en el presente proceso y en el plazo de cinco días concedido por diligencia publicada en la Web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, se obvió involuntariamente la reclamación presentada por el aspirante José Juan Lozano García del 15 de septiembre de 2020 en el referido plazo concedido para alegaciones. Siendo este el objeto de la presente sesión, es decir, resolver sobre dicha reclamación, por la Comisión, pasándose al análisis de las alegaciones presentadas por este aspirante, se procede a acordar lo siguiente:

Si bien D. José Juan Lozano García justifica mediante la documentación presentada, la titulación requerida, no se acredita el resto de requisitos exigidos conforme a la base Sexta de las Bases que rigen la Convocatoria relativos a los méritos alegados y aportados por los aspirantes en formación, competencia profesional y experiencia, de acuerdo a cómo ya se determinó por la Comisión en su pasada sesión en fecha 11 de agosto de 2020, motivo por el que no procede estimar sus alegaciones, ratificándose la comisión en la lista de aspirantes recogida en el acta de fecha 22 de septiembre de 2020. Con desestimación de las alegaciones de que se trata, la comisión Evaluadora ratifica que la lista de aspirantes en los que concurre además de la titulación, la formación, competencia profesional y experiencia es la acordada en la pasada sesión de la Comisión Evaluadora de fecha 22 de septiembre de 2020, esto es, la siguiente de la cual se dará traslado al Sr Presidente del Consorcio a los efectos pertinentes:

FECHA DE REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
01-07-2020	Ramón Maximiliano Fernández Quintero	██████████
15-07-2020	Miguel A. Socorro Domínguez	██████████
20-07-2020	Lidia Esther Segura Acosta	██████████
20-07-2020	Juan Antonio Pérez Alonso	██████████
20-07-2020	Abraham Domínguez De león	██████████
22-07-2020	Gregorio Jesús Soto Viera	██████████
22-07-2020	David Arévalo González	██████████

.....“

Por todo lo expuesto y atendiendo a que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante D. José Juan Lozano García, la Comisión Evaluadora ratifica que la lista de aspirantes en

los que concurre además de la titulación, la formación, competencia profesional y experiencia es la acordada en la pasada sesión de la Comisión Evaluadora de fecha 22 de septiembre de 2020, atendiendo al artículo 52 de la ley 35/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2020 por el que se nombra a D. Juan Antonio Pérez Alonso con DNI número [REDACTED] Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

SEGUNDO.- Convalidar todas las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de valoración celebrada el pasado 29 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de D. Juan Antonio Pérez Alonso con DNI número [REDACTED] Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura ya que, de entre los candidatos que cumplen con los requisitos, según la comisión evaluadora, además de la titulación, la formación, competencia profesional y experiencia, éste candidato es el que acredita haber ejecutado mayor número de proyectos y dirección de obras en instalaciones hidráulicas. Siendo las siguientes obras algunas ejecutadas en el propio CAAF, por lo que además acredita conocer la situación actual del mismo, lo que permitirá una mayor rapidez en cuanto a la toma de decisiones y puesta en marcha de medidas estratégicas para solucionar los problemas actuales:

- Red subterránea de Media Tensión y Estación Transformadora, red de Baja Tensión, y reformas interiores en Estación de Bombeo de Fimapaire, La Oliva.
- Reposición de tubería, ampliación de diámetro de 80 a 200mm desde Montaña de Tirba a Marcos Sánchez.
- Tubería general desde depósito de Marcos S. a La Lajita.
- Tubería general desde rotonda Fv-2 hasta depósito en La Lajita.
- Red abastecimiento desde Juan Gopar a La Fuentita.
- Impermeabilización Depósito de Gran Tarajal.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE I.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE II.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE III.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE IV.
- Mantenimiento de la red hidráulica en Puerto del Rosario FASE V.
- Red de distribución en Baja Tensión y ampliación de instalaciones de Baja Tensión para la Estación de Bombeo del Barranco de Jaifa.
- Estación Transformadora para Estación Desalinizadora de Agua de Mar de Gran Tarajal.
- Estación Transformadora para Estación de Bombeo en Antigua, diseminado de El Durazno.
- Red Baja Tensión para Estación de Bombeo de Fimapaire. La Oliva.
- Instalación Baja Tensión para E.B. Fimapaire. La Oliva.
- Ampliación EDAM Puerto del Rosario. Grupo Suez. Puerto del Rosario.
- Demolición de E.T. de Fimapaire.
- Ampliación de diámetro y mejora del abastecimiento en Las Casitas, Juan Gopar y Mazacote.
- Ampliación de diámetro y mejora del abastecimiento en Tetir, Piedrasales, El Time y La Matilla.
- Redacción Pliego de Condiciones Estaciones de Bombeo.
- Red de Abastecimiento desde Teleclub Juan Gopar hasta rotonda de Juan Gopar en la FV-2.
- Ampliación de diámetro y mejora del abastecimiento de Giniginamar hasta Casas de Violante.
- Red de Abastecimiento a Barrio Nuevo, El Matorral. T.M. Puerto del Rosario.
- Red distribución desde PK5+244 FV-1 A Fimapaire, T.M. Puerto del Rosario y T.M. La Oliva.

- Red distribución desde depósito de La Ampuyenta a Llano de Leme (Llanos de la Concepción). T.M. Puerto del Rosario.
- Red distribución desde depósito de Piteras 2 a Depósito de Piedra Sales. T.M. Puerto del Rosario.
- Red distribución desde Calderetilla hasta red transporte Piteras a Piedrasales.
- Instalaciones Contra Incendios en Nave Almacén de Puerto del Rosario.
- Instalaciones de Baja Tensión en Nave Almacén de Puerto del Rosario.
- Instalaciones Baja Tensión en Edificio de Atención al Público en Puerto del Rosario.
- Instalaciones de Baja Tensión en Edificio de Administración en Puerto del Rosario
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento BT Plantas CAAF.
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento BT Estaciones Bombeo, Isla Fuerteventura
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento Mecánico Plantas CAAF.
- Pliego Cond. Técnicas Mantenimiento Mecánico Estaciones Bombeo, Isla Fuerteventura
- Mejora red de distribución de agua Casco Urbano de Gran Tarajal.
- Asistencia Técnica Producción.
- Proyecto Implantación Bomba de Agua Producto en EDAM Puerto del Rosario.
- Impulsión Marcos Sánchez – Guerime.
- Red de transporte de agua potable de 52.650 metros de longitud, construida en PVC-MO ϕ 315 mm, desde depósito de La Herradura en Puerto del Rosario hasta la EDAM de Gran Tarajal (CAAF).
- Red de evacuación de Salmuera en la EDAM de Gran Tarajal (CAAF).
- Construcción de Nave Industrial de 3.600 m² para EDAM de Puerto del Rosario (CAAF).
- Construcción y puesta en marcha de módulo de desalinización de agua de mar de 1.000 m³/día en la EDAM de Suministros de Agua La Oliva, S.A. en Corralejo.
- Puesta en marcha de módulo de desalinización de agua de mar de 5.000 m³/día en la EDAM de Puerto del Rosario (CAAF).
- Estación de bombeo de aguas residuales en Playa Blanca, Puerto del Rosario. Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Red de impulsión y red por gravedad de aguas residuales, desde estación de bombeo en Playa Blanca hasta el barrio de Los Pozos. Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Construcción de EDAR en Costa Calma. Fuert Can, S.L.
- Construcción de EDAR en Caleta de Fuste. Construcciones Ángel Jove, S.A.
- Dirección de obra de Estación Desalinizadora de Agua de Mar en Campo de Golf Las Salinas, Ramiterra, S.L.
- Instalaciones de Protección Contra Incendios y Sectorización en Estación Desalinizadora de Agua de Mar de Costa Calma, Fuert Can, S.L.
- Mejora de red de distribución de la urbanización de Costa Calma, Fuert Can, S.L.
- Instalación Eléctrica en Baja Tensión en Estación Depuradora de Aguas Residuales en Costa Calma, Fuert Can, S.L.
- Proyecto Industrial para Estación Depuradora de Aguas Residuales en Lepe, T.M. Agulo, La Gomera, Gobierno de Canarias.
- Proyecto Industrial para modificación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Verdura, T.M. Agulo, La Gomera, Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo del Consejo de Gobierno al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura para que realice los trámites administrativos relacionados con este nombramiento según la normativa laboral vigente al respecto.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo del Consejo de Gobierno al Servicio de Intervención del Cabildo de Fuerteventura.

SEXTO.- Dar cuenta de este Acuerdo a la Junta General y a su departamento de personal para que a su vez comuniquen al personal y a los agentes sociales del mismo, el nombramiento del nuevo gerente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos.

Digitally signed by ALONSO FALCON
VICTOR MODESTO - DNI 42887395P
Date: 2020.10.05 12:58:57 WEST

Firmado electrónicamente el día 05/10/2020 a las 13:35:08
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA